



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093 -2023-A/MDP

Pichanaqui, 24 de febrero de 2023.

VISTO:

El Informe N° 0156-2023-GPyP/MDP, Opinión Legal N° 061-2023-GAJ-MDP/ERGF, Informe N° 140-2023-GPyP/MDP del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sobre "Aprobación de la evaluación de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026";

CONSIDERANDO;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el 01 de diciembre de 2016 se publica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por objeto establecer los procesos y disposiciones aplicables para el funcionamiento de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), el cual en el artículo 4°, numeral 4.1, literal a) indica que (...) "la programación multianual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y de la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultados en un horizonte mínimo de 3 años, los mismos que determinaran las brechas, así como sus criterios de priorización, en el marco de la política sectorial"; por otra parte en el artículo 5° numeral 5.4, Indica que las oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones;

Que, mediante el Informe N° 140-2023-GPyP/MDP, de fecha 22 de febrero del 2023, elaborado por el responsable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto- GPyP; remite la Propuesta de Programación Multianual 2024-2026, presentado por el Econ. Carlos Williams Cerrón Lazo en cumplimiento de la Orden de Servicio N° 0000038-2023; que tiene por objeto: 1) El diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios de cada función estratégicas de modo tal que se identifica los indicadores que representa el acceso a los servicios definidos el mismo que deberá ser coordinado su aprobación por el Órgano resolutivo y posterior Publicación por parte de la OPMI; 2) Los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. El mismo que deberá coordinar su aprobación por el órgano Resolutivo y la publicación correspondiente en el portal institucional; y, 3) El registro de la cartera



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

de inversiones en la Programación Multianual de Inversiones (PMI), para lo cual se debe tener en cuenta el Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones estratégico organizar el desarrollo territorial y desarrollar espacios seguros donde la población organizada, la cual consta de 36 inversiones, según se indica en el anexo;

Que, mediante Opinión Legal N° 061-2023-GAJ-MDP/ERGF, de fecha 23 de febrero del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación de la Evaluación de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026, por estar enmarcado dentro de los parámetros legales vigentes;

Que, mediante Informe N° 0156-2023-GPyP/MDP, de fecha 24 de febrero del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita se apruebe mediante Resolución de Alcaldía la "Programación Multianual de Inversiones 2024-2026, de acuerdo al artículo 16.2, aprobación del PMI y presentación a la DGPMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019EF/63.01;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, en base al contenido del numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Programa Multianual de Inversiones 2024-2026 (PMI 2024 - 2026), de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, el mismo que comprende:

- Informe de Diagnostico de Brechas Asociadas a Servicios e Infraestructura.
- Criterios de Priorización
- Cartera de Inversiones

Conforme al anexo "Programación Multianual de Inversiones 2024-2026" del informe N° 140-2023-GPyP/MDP del Gerente de Planeamiento y Presupuesto-GPyP, que forma parte, como anexo, de la presente Resolución, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 001 -2017-EF/63.01, Aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás instancias conformantes de la estructura Orgánica Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER a la Oficina de Informática y Sistematización de Procesos, proceda a publicar la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Artículo 4°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE